



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez solicitud de corrección y renuncia de poder.

Cartago Valle del Cauca, Mayo 12 de 2023.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Oct. 7° Ley 527/99 y Decreto 2864/12)

JUAN ESTEBAN MONTANEZ COY

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Mayo dieciséis (16) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2022-00407-00**
Referencia: Ejecutivo -Minina Cuantía
Demandante: Scotiabank Colpatría S.A. vocera del Patrimonio
Autónomo FC Adamantine NPL
Demandados: Carlos Onofre Ramírez
Auto: 741

La solicitud de corrección presentada se ajusta a las previsiones del art. 286 del C.G.P.

Por otro lado, y de conformidad con la constancia secretarial que antecede, en términos del art. 76 del CGP, allegada la comunicación enviada al poderdante, se aceptará la renuncia al poder conferido.

Conforme lo expuesto el Juez,

RESUELVE

PRIMERO: Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el nombre correcto de la parte demandante es, SCOTIABANK COLPATRIA S.A., vocera del Patrimonio Autónomo FC ADAMANTINE NPL (numeral 1° del auto 217 del 28/2/23 que libró mandamiento de pago). Notifíquese esta providencia a la parte ejecutada, en conjunto con el auto que libró mandamiento de pago.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia al poder conferido por la parte demandante, presentada por la abogada Tatiana Sanabria Toloza; requiérase a la parte actora para que designe nuevo apoderado que la represente.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez